

calle Muñoz Grandes, 14), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Líneas a 13,2 KV., subterráneas

- a) Desde C. T. «Banco» (37) hasta C. T. «San Torcuato» (46), longitud de 282 metros y sección de 3 por 120 milímetros cuadrados.
- b) Desde C. T. «Muñoz Grandes» hasta enlazar con cable actual a C. T. «Oficinas» (34-2), su longitud es de 65 metros y sección de 3 por 95 milímetros cuadrados.
- c) Desde C. T. «Muñoz Grandes» a C. T. «Jesuitas», longitud de 410 metros sección de 3 por 95.
- d) Desde C. T. «Jesuitas» hasta enlazar con línea aérea existente, longitud de 520 metros y sección de 3 por 120 milímetros cuadrados.
- e) Desde C. T. «Frontera» hasta enlazar con cable actual a C. T. «Remedios» (81), longitud de 75 metros, sección de 3 por 95.
- f) Desde C. T. «Frontera» hasta enlazar con línea aérea existente, longitud de 105 metros, sección de 3 por 95.
- g) Desde C. T. «Montamarta» hasta enlazar con línea aérea existente, longitud de 145 metros y sección de 3 por 95. Sustitución de los cables existentes de sección de 3 por 40 por otro de 3 por 120 milímetros cuadrados, de C. T. «Santa Clara» (36) a enlazar con cable actual a C. T. «San Pablo» (28); longitud de 220 metros y desde C. T. «Plaza de Toros» (75) a enlazar con línea aérea existente, siendo su longitud de 204 metros.

Centros de transformación denominados «Tránsito», que se construirá en lonja, con transformadores de 400 y 250 KVA.; «Muñoz Grandes», en Lonja, con transformador de 400 KVA.; «C. Montamarta», en lonja, con transformador de 200 KVA.; «Jesuitas», en sótano, con transformador de 400 KVA., y «Frontera» en caseta, con transformador de 200 KVA.

Relación de todos los transformadores: 13.200/398-230 V. Redes de baja tensión.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar el suministro eléctrico en Zamora.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 27 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—1.892-C.

4698

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.361. «Villalcampo». Estaño. 594. Villalcampo, Moralina, Moral de Sayago y Carbajosa.
- 1.362. «Carbajosa». Estaño. 200. Carbajosa de Alba, Villadepera y Villalcampo.
- 1.363. «Pino de Oro». Estaño. 231. Pino de Oro, Villadepera y Carbajosa de Alba.
- 1.365. «Figaredo». Casiterita. 1.665. Villadepera y otros.
- 1.371. «Coto San Antonio». Wolframio. 32. Hermisende, en su anejo La Tejera
- 1.380. «Calabora». Estaño. 686. Santa Cruz de Abrales y Calabora.
- 1.396. «Santa Bárbara». Feldespato. 550. Fermoselle y Cibanal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Zamora, 4 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

4699

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Térmicas del Besós, S. A.», la instalación y se declara en concreto la utilidad pública de la central térmica que se cita.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2906, primera columna, línea cuatro, desde abajo, donde dice: «Partículas sedimentales 240 $\mu\text{g}/\text{m}^2$ día», debe decir: «Partículas sedimentables 240 mg/m^2 día».

Última línea, donde dice: «... 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ », debe decir: «... 150 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}$ ».

Página 2906, segunda columna, línea 6, donde dice: «... 5.000 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ », debe decir: «... 5.000 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}$ ».

Línea siete, donde dice: «... 470 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ (230 ppm)», debe decir: «... 470 $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}$ (230 ppm)».

Línea 58, condición 16, donde dice: «... al 50 por 100 de ...», debe decir: «... al 20 por 100 de ...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4700

ORDEN de 24 de enero de 1975 por la que se anula la convalidación del centro de higienización de leche que le fué concedido a la Cooperativa de Vaqueros de Barcelona para concurrir al abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para anular la convalidación provisional del centro de higienización de leche que la Cooperativa de Vaqueros de Barcelona tiene concedida para concurrir al abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia;

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad;

Considerando que el plazo de puesta en marcha de dicho centro terminó el 23 de junio de 1973;

Considerando que no se han iniciado todavía las obras de adaptación del mencionado centro a las condiciones reglamentarias establecidas en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anular la convalidación del centro de higienización de leche que la Cooperativa de Vaqueros de Barcelona tiene concedida para concurrir al abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Segundo.—Establecer la pérdida de la fianza de 100.000 pesetas, impuesta a la Cooperativa de Vaqueros de Barcelona como garantía del cumplimiento de adaptación de sus instalaciones a las condiciones reglamentarias, según lo previsto en el apartado séptimo de la Orden de 31 de diciembre de 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4701

ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se aprueba la aceptación por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de una donación a su favor realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

Ilmos. Sres.: La excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, reunida en Corporación el 30 de septiembre de 1974, acordó por unanimidad ofrecer al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica una finca de 53.945 metros cuadrados, situada en el término municipal de Cáceres, procedente de la «Dehesa Cuartillos de Cáceres».

Con fecha 3 de diciembre de dicho año, el Ministerio de la Gobernación ratificó el acuerdo antes mencionado, autorizando a la Diputación Provincial de Cáceres a donar gratuitamente la finca en cuestión al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Dado los beneficios que puede suponer el uso y disfrute del solar de referencia a los intereses del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, y teniendo en cuenta, por otra parte, la normativa legal de la materia, contenida en la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre las Entidades estatales autónomas, en cuyo artículo 2.º se concede personalidad jurídica y patrimonios propios independientes del Estado a dichas Entidades, es por lo que compete al propio Organismo la adopción del acuerdo oportuno, si bien, con la previa autorización de este Ministerio, como Departamento tutelar del citado Organismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del ilustrísimo señor Subdirector, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ha resuelto autorizar y aprobar la aceptación expresa por parte de la Jefatura del Organismo autónomo de la donación hecha a su favor por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, consistente en el solar reseñado anteriormente, para construir en él una estación de avisos agrícolas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Producción Agraria.

4702

ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de la central lechera que «La Lactaria Española, S. A.» tiene adjudicada en Barcelona (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.» para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Barcelona (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que la Entidad «La Lactaria Española, S. A.» tiene adjudicada para el abastecimiento de Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, consistente en la instalación de una sección para la elaboración de quesos frescos, refuerzo de las líneas de elaboración de leches pasteurizadas, esterilizada en vidrio y envasada asépticamente, incremento de la capacidad de producción de yogur y consiguiente aumento de los servicios auxiliares.

Segundo.—Dichas modificaciones deberán ajustarse al proyecto presentado y una vez finalizadas las mismas «La Lactaria Española, S. A.» lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4703

ORDEN de 4 de febrero de 1975 por la que se aprueba el proyecto reformado de la central lechera que el Grupo Sindical de Colonización número 1.434 de Sevilla tiene adjudicada para el abastecimiento de Huelva (capital) y otras localidades de la provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre la petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 1.434 para que le sea aprobado un proyecto reformado de la central lechera, que dicha Entidad tiene adjudicada en Huelva, para el suministro de la capital y otras localidades de la provincia, y le sea concedido una prórroga para la determinación de las obras e instalaciones de la referida industria.

Visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad) y considerando que el proyecto reformado se adapta a las condiciones técnico-sanitarias establecidas en los artículos 65 a 69 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Considerando que las reformas propuestas en el proyecto de referencia sólo afectan a la obra civil y a la actualización del presupuesto, permaneciendo cubierta la capacidad mínima de 25.000 litros de leche diarios en jornada normal de ocho horas prevista en las bases del concurso de adjudicación.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto reformado de la central lechera que el Grupo Sindical de Colonización número 1.434 tiene adjudicado para el suministro de Huelva (capital) y otras localidades de la provincia.

Segundo.—Conceder una prórroga hasta el 30 de junio de 1975 para la terminación de las obras e instalaciones de la citada central lechera, que habrán de ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

4704

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Valcampero», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.

A instancia del propietario de la finca «Valcampero», del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2, y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 2.072 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.629.065 pesetas, de las que 5.083.539 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.615.526 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Director, Manuel Aulló Urech.

4705

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA en Segovia por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa de la finca «El Hollo y las Tollas», sita en término municipal de Collado Hermoso (Segovia), incoado para dar cumplimiento al Decreto 2263/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre).

Por Decreto de 17 de agosto de 1973 fué declarada de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa para su repoblación obligatoria, la finca arriba expresada.

Por el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se hace público que por esta Jefatura se ha señalado el día 7 de abril del corriente año, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca.

En consecuencia, se convoca a todos los propietarios y titulares de los derechos afectados, inscritos o no en los Registros públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Collado Hermoso, donde comenzará el acto.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y un Notario a su cargo, si lo estiman necesario.

Segovia, febrero de 1975.—El representante de la Administración.—1.836-E.